

DECRETO

Expediente nº: 1201/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud formulada por la AMPA IES FRONTERA VALLE GOLFO, con CIF nº G38457958, mediante escrito de fecha 24 de abril de 2024, con R.E. núm. 2024-E-RE-1099, subsanada con fecha 16 de mayo de 2024, y con 05 de julio de 2024, en orden a la concesión de subvención directa para sufragar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto "REFUERZO DE LA CONVIVENCIA" consistente en que el alumnado de 4 ESO realice un viaje de interés educativo y cultural fuera de la isla de El Hierro y que el AMPA pueda colaborar con la creación de espacios de juegos al aire libre que promuevan el aprendizaje y la convivencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 24 de abril de 2024, con R.E. núm. 2024-E-RE-1099, subsanada con fecha 16 de mayo de 2024, y con 05 de julio de 2024, se solicita por la AMPA IES FRONTERA VALLE GOLFO, con CIF nº G38457958, ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto "REFUERZO DE LA CONVIVENCIA" consistente en que el alumnado de 4 ESO realice un viaje de interés educativo y cultural fuera de la isla de El Hierro y que el AMPA pueda colaborar con la creación de espacios de juegos al aire libre que promuevan el aprendizaje y la convivencia.

II.- Con fecha 24 de abril de 2024, se realiza por parte de la Intervención la oportuna retención de crédito para hacer frente al abono de la subvención directa a la AMPA IES FRONTERA VALLE GOLFO, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€) en la partida 326-48000 de los Presupuestos Municipales para el 2024.

III.- Con fecha 05 de julio de 2024, se emite informe por parte de la Secretaría General relativo al procedimiento a seguir para la concesión de la subvención a la AMPA IES FRONTERA VALLE GOLFO

DECRETO
Número: 2024-1030 Fecha: 09/07/2024

Cód. Validación: 5DDPDLFY2J9MXZ5P4OYTM9LX
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



IV.- Con fecha 05 de julio de 2024, se emite informe técnico por parte de la técnico de Empleo y Desarrollo Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

SEGUNDO.- La adopción de este acuerdo es competencia del Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- La competencia para la autorización y disposición de los gastos para el reconocimiento y liquidación de la obligación, así como las funciones de ordenación de pagos, corresponde al Presidente de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, Sección 3ª, artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe técnico del Departamento de Desarrollo Local de fecha 05 de julio de 2024.

Se justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión en el carácter singular que tiene, lo cual dificulta la convocatoria pública de este tipo de subvenciones.

Se presenta Memoria de actividades a realizar, con cargo a la subvención que se solicita.

En cuanto a la Previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, se ha aportado el correspondiente documento.

Fecha: 09/07/2024

DECRETO
Número: 2024-1030

Cód. Validación: SDDPDLFYI2J9MXZ5P4QYTH8LX
Verificación: <https://ayuntamientodellafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 2 de 7



Para acreditar el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se ha aportado declaración jurada al efecto, así como autorización para que desde esta Entidad se puedan emitir certificados por la Tesorería General de la Seguridad Social, a Tributaria y Administración Tributaria Canarias.

Se acredita, asimismo, el no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.

En atención a lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con base en los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, por medio del presente, se emite la siguiente

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 9 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés público y social, además de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

SEGUNDO.- Conceder a la AMPA IES FRONTERA VALLE GOLFO, con CIF nº G38457958, una subvención para los gastos derivados de la ejecución del Proyecto “REFUERZO DE LA CONVIVENCIA” consistente en que el alumnado de 4 ESO realice un viaje de interés educativo y cultural fuera de la isla de El Hierro y que el AMPA pueda colaborar con la creación de espacios de juegos al aire libre que promuevan el aprendizaje y la convivencia, por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)**.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, a cargo de la partida 326.480.00, reconociéndose la obligación y ordenándose el pago.

CUARTO.- Obligaciones:

El Beneficiario de esta subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención nominada, debiendo presentar la justificación de la misma en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2024.

Fecha: 09/07/2024

DECRETO
Número: 2024-1030

Cód. Validación: 5DDPDLFY2J9MXZ5P4QYTM9LX
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



- b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, el PATROCINIO del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.
- c) Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Autorizar sin limitaciones al Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- i) No se establecen medidas de garantía que se considere preciso constituir y/o su forma de constituir.
- j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Forma de Justificación:

DECRETO
Número: 2024-1030
Fecha: 09/07/2024

Cód. Validación: 5DDPDLVY2J9MXZ5P4QYTM9LX
Verificación: <https://portaltramitacionfrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS y 72 y siguientes del Reglamento, de la siguiente forma:

1.- La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- El coste de las actividades realizadas se justificará con una memoria económica con el siguiente contenido:

- La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

§ Numero de Orden.

§ Número de la Factura.

§ Fecha de emisión

§ Proveedor (Nombre y Apellidos o Razón Social completa).

§ Número del C.I.F. del Proveedor.

§ Concepto.

§ Importe

§ Fecha de pago

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación:

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre).
- Identificación del proveedor (Nombre, Dirección, y NIF o CIF).
- Número de la factura.

DECRETO
Número: 2024-1030
Fecha: 09/07/2024

Cód. Validación: 5DDPDLFY12J9MXZ5P4QYTM9LX
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



- Lugar y fecha de emisión de la misma.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.).
- Firma del proveedor.
- Recibí y conformidad del responsable.

- En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

Por el importe financiado por la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, deberán aportarse las facturas o documentos originales.

Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

3.- En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

b) La justificación de la subvención se dirigirá a la Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2024, por lo que tendrán hasta el 31/03/2025 para la justificación.

Por parte de la Concejalía de Cultura del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera se habrá de aportar a la documentación del expediente Informe Técnico donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de Pago:

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en esta propuesta, de manera anticipada a la realización y justificación del objeto de esta subvención, con el carácter a justificar.

DECRETO

Número: 2024-1030 Fecha: 09/07/2024

Cód. Validación: 5DDPOLFY12J9MXZ5P4QYTM9LX
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



SÉPTIMO.- La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones reguladas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Nombrar responsable técnico del seguimiento del expediente al Técnico de Desarrollo Local, Dña. Estefanía Padrón Méndez.

NOVENO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y dese cuenta al Departamento de Desarrollo Local, así como al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

DÑA. RAQUEL PALOS MANUEL, Secretaria General del Ayuntamiento de La Frontera, Isla de El Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CERTIFICO.- Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado la resolución que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia.

En La Frontera de el Hierro, a la fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Fecha: 09/07/2024

Número: 2024-1030

Cód. Validación: 5DDPDLFY12J9MXZ5P4QYTM9LX
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



